



El Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Públicos de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objetivo de coadyuvar con el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, se suma al esfuerzo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para combatir y erradicar el fenómeno de la corrupción que damnifica el desarrollo económico de nuestro país en aras de lograr el bienestar de todas las personas a partir de una cultura de servicio público, austeridad y excelencia.

#### CONSIDERANDO

Que en el eje 1. Política y Gobierno, del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, se pretende erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, que la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico motivo por el cual el propósito firme del gobierno es acabar con la corrupción en toda la administración pública.

En el referido plan se hace hincapié que la ética pública es una de las prioridades del gobierno federal para alcanzar la confianza ciudadana. Define como estrategia a seguir difundir, impactar, fortalecer y sensibilizar a las personas servidoras publicas respecto a los principios y valores que rigen el servicio público que les permita convertirse en líderes y actores centrales en la consolidación de la ética pública.

En mismo ordenamiento define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, por lo tanto, prevé que el objetivo de la nueva



ética pública es lograr el bienestar de todas las personas a partir de una cultura de servicio público austero, cimentado en los ejes constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como en los principios legales y valores del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Con base en los artículos 1, 4, 21, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 fracción I, 6, 20 y 21 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, 4 y 6 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Públicos de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 7, 16, 52 al 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de 2022 y, el Código de Conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca aprobado por el Comité de Ética en sesión extraordinaria de fecha quince de diciembre del 2023.

SE EMITE EL SIGUIENTE:

## POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN

El presente posicionamiento tiene como objetivo principal fomentar la actuación ética de las personas servidoras públicas quienes prestan sus servicios dentro de este organismo público descentralizado, siendo un elemento propio de un gobierno honesto, sensible, incluyente, respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas, promoviendo la cero tolerancia a los actos de corrupción.



De lo anterior es obligación de todos los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca desempeñar su empleo, cargo, comisión o función conforme a los principios constitucionales y legales de disciplinas, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen el servicio público, así como las de conocer las responsabilidades administrativas que se deben observar en el desempeño de nuestras obligaciones laborales.

El presente documento constituye una declaración de compromiso institucional para combatir todo tipo de corrupción, manifestando nuestro rechazo definitivo a las conductas que atentan contra los principios, valores y reglas de integridad, responsabilidad que impacta en la calidad de vida y el bienestar de la población objetivo, con el propósito de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y lucha contra la corrupción.

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, se compromete a no tolerar ningún acto de corrupción cuya materialización genera falta de transparencia y rendición de cuentas, lo que afecta la imagen institucional.

Bajo el principio de cero tolerancias nos obligamos a enfrentar o denunciar cualquier acto de corrupción, manifestando el interés de cumplir con los principios y valores constitucionales, actuando en todo momento con una conducta que fortalezca los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta descritos.

Como portavoces de una cultura de denuncia los exhorto a cumplir con el compromiso ético y jurídico de erradicar todo acto de corrupción no solo a las



personas servidoras públicas que laboramos en el hospital, sino también a las personas proveedoras, al personal externo, personas prestadoras de servicios social, médicos residentes y demás ciudadanía con la que se tenga contacto.

Serán considerados como actos de corrupción de manera enunciativa mas no imitativa:

- Comete cohecho la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o por medio de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública.
- Cometerá peculado la persona servidora pública que, sin fundamento jurídico o en contraposición con las normas aplicables, autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen parte.
- Será responsable de desvío de recursos públicos la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, ya sean materiales, humanos o financieros, en contravención a la normativa aplicable.
- Incurrirá en utilización indebida de información la persona servidora pública que, con motivo de sus funciones, adquiera para sí o para su cónyuge,



parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones.

- Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.
- La persona servidora pública incurre en actuación bajo conflicto de interés cuando interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.
- Será responsable de contratación indebida la persona servidora pública que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de alguien que se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos.



- El enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés consiste en que la persona servidora pública falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- Comete simulación de acto jurídico la persona servidora pública que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la establecida en la ley.
- Cometerá tráfico de influencias la persona servidora pública que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra persona servidora pública efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia. Esto para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
- Será responsable de encubrimiento la persona servidora pública que, cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- Cometerá desacato la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, no dé



respuesta o retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

- Cometerá nepotismo la persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, designe, nombre o intervenga, directa o indirectamente, para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.
- Las personas servidoras públicas responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando: a) realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves; b) no inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y; c) revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido.

Incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etc. En este sentido el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, se compromete a promover campañas de difusión, sensibilización para prevenir, atender y tramitar en el ámbito de sus competencias todo acto de corrupción.



Cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción pueden ser denunciados de manera anónima en la plataforma Alertadores Internos y Externos para la protección de denunciantes: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>; al Órgano Interno de Control Específico del IMSS-BIENESTAR y/o al Comité de Ética de este Hospital.

El presente posicionamiento de cero tolerancia a los actos de corrupción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca fue aprobado por el Comité de Ética en la octava Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024 conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y será difundido en la página <http://www.hraeoaxaca.salud.gob.mx>.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 20 de noviembre del 2024.



DRA. ALBA VÁSQUEZ PALACIOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA